

CONVENIO GENERAL COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA COMO “LA UAGRO”, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EN ADELANTE DENOMINADO COMO “EL COLEGIO”; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De “LA UAGRO”:

- I.1. Que conforme a los artículos 1, 3, 4 y 5 de su Ley Universitaria No. 343, la Universidad Autónoma de Guerrero, es una institución pública de educación media superior, superior, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio regida por el artículo 3º y 123 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Ley de la Universidad No. 343 publicada en el Periódico Oficial del estado con fecha 28 de agosto de 2001.
- I.2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 5º de la Ley de la Universidad sus fines, entre otros son:
 - a) Formar y actualizar de manera integral, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas a los bachilleres, técnicos, profesionales, postgraduados, profesores universitarios e investigadores; en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la Entidad y la Nación;
 - b) Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la Entidad y la Nación;
 - c) Analizar, discutir, conocer, recuperar, preservar y difundir las diversas corrientes del pensamiento y expresiones culturales y científico-técnicas de la humanidad, en uso pleno de la libertad académica, sin subordinación a corrientes e intereses ideológicos, religiosos, políticos o económicos;
 - d) Examinar, analizar y pronunciarse de manera libre y crítica, desde sus funciones sustantivas y guiada por una ética humanista, sobre todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la Sociedad en general;
 - e) Construir con elevado soporte racional y ético interpretaciones holísticas de la realidad Estatal, Nacional e Internacional; y generar nuevas significaciones culturales en términos de valores, cosmovisiones, utopías y prospectivas, que permitan desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza;y

7

4

- f) Colaborar con otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la Entidad y sus Regiones. Por ello debe convertirse, desde el ejercicio de sus funciones sustantivas en uno de los agentes claves de cambio, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense, en particular con los sectores en pobreza extrema y con los pueblos indígenas de la Entidad.
- I.3. Para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades académicas, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.
- I.4. Que su representante legal es el Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de *Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero*, el cual lo acredita mediante el Acta Pública número Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo Tercero, pasada ante la FE del Notario Público No. 3 del Distrito Judicial de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, a los seis días del mes de abril del año dos mil trece de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, se rige internamente por su Ley No. 343, y por ende con fundamento en lo señalado en el artículo 20 de la Ley de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario, y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
- I.5. Que no está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga conforme a lo establecido en el artículo 10 de su Ley.
- I.6. Para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el número UAG630904NU6.
- I.7. Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Profr. Javier Méndez Aponte No. 1 Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Código Postal 39070.

II. De "EL COLEGIO"

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley de Ciencia y Tecnología.

- II.4. Que el Dr. Jesús María Moncada de la Fuente, en su carácter de *Director General* goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 22, fracción I y 59, Fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial No. 25,277 de fecha 17 de enero de 2012, pasado ante la fe del Notario Público No.12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.
- II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CPO590222VE9.
- II.6. Que para los efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en el km.36.5 de la carretera México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP.56230.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento y el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

LAS PARTES acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, y en tanto no se contravengan los reglamentos y estatutos académicos y demás normatividad aplicable de ambas instituciones, **LAS PARTES** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Investigación científica, desarrollo tecnológico y proyectos.
- b) Desarrollo de servicio social y prácticas profesionales.
- c) Intercambio de infraestructura para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones.
- d) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- e) Invitar a los estudiantes y pasantes para que realicen su servicio social, estadía profesional, residencias profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos al efecto conjuntamente, normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones.
- f) Facilitar el intercambio de estudiantes de nivel superior y postgrado con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.

M

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

- g) Identificación, concentración y difusión de información técnica y de interés general, vinculadas con las áreas de interés.
- h) Acciones conducentes a la transferencia de tecnología enlazadas con las áreas que se requieran.
- i) Acciones no explícitamente mencionadas en el presente instrumento y que por interés de las partes se consideren como extensión del mismo.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula Primera **LA UNIVERSIDAD** y **EL COLEGIO** podrán celebrar acuerdos específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integral de este.

Los acuerdos específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

CUARTA.- ACTIVIDAD ACADÉMICA.

LAS PARTES se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultura y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

QUINTA.- COORDINACIÓN.

LAS PARTES convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente convenio que consideren necesarios de instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Regulación y Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por dos representantes por cada una de ellas, mismos que harán del conocimiento de su contraparte el día de la firma del presente instrumento.

Este tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de **LAS PARTES**, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité.
- b) Coordinar la elaboración de los acuerdos especiales a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en los grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con la autorización de las dependencias universitarias que participarán en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen las partes, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

SEXTA.- APOYOS.

LAS PARTES gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los acuerdos específicos. Mismas que se obligan a proporcionar oportunamente los

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

elementos necesarios para la realización de los acuerdos específicos en los términos establecidos en el mismo.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por **LAS PARTES**.

LAS PARTES reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento y sus respectivos convenios específicos, por lo que **LAS PARTES** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

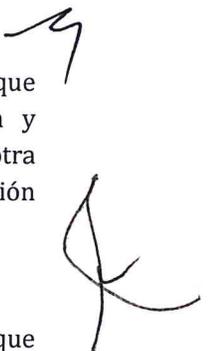
LAS PARTES convienen en que el personal que designen para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

LAS PARTES convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio es de 4 (cuatro) años, contados a partir de la firma del mismo, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.



DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días naturales de anticipación y debidamente firmada de conformidad por las partes.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones que se estén operando.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.

Al término del presente convenio, el Comité de Regulación y Seguimiento determinará el destino y aplicación de los programas que se encuentren en proceso.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

LAS PARTES acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio General de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que realizará, todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por el Comité de Regulación y Seguimiento a que se refiere la cláusula quinta o las personas que para ello las partes designen. En caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan en someterse a la competencia de los Tribunales competentes, con sede en la ciudad de Texcoco, Estado de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

Leído el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Montecillo, Municipio de Texcoco Estado de México, el día veinticinco de junio del año 2015.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO**DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZAN**
RECTOR**COLEGIO DE POSTGRADUADOS****DR. JESÚS MARÍA MONCADA DE LA FUENTE**
DIRECTOR GENERAL